

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALDE ANAPOIMA (CUND)

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


REF: VERBAL DE MARIA MYRIAN QUEVEDO RODRIGUEZ Y OTROS
CONTRA LUIS ALBERTO CASALLAS GARZON No.2021-0010

Visto el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 25 de enero de 2021, el Juzgado resuelve:

RECHAZAR la presente demanda, de ella y sus anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

Téngase en cuenta que en el numeral 2 de dicho auto, se solicitó integral el Litis consorcio necesario respecto a las señoras MERCEDES URREA DE ESPITIA Y CLAUDIA CANO QUEVEDO, y la parte no lo integro en la demanda en los hechos y pretensiones, solo se limitó a indicar la dirección y el correo electrónico de estas para efectos de la notificación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior se le notificó de Estado
030 fecha 10 MAR 2021

Secretaría